

CORRIGIENDO TERMINADA.
JUEZ DE LA CAUSA: AB. MARIA INFANTES MANTILLA, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL SUR DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y ABOGADO ALFREDO GUADAMUD RIVERA SECRETARIO QUE CERTIFICA.
Guayaquil, 20 Diciembre del 2013

ABG. ALFREDO GUADAMUD RIVERA
SECRETARIO
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA
FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA N° 4
CANTÓN GUAYAQUIL
Dic. 26; Ene. 13-24 (136056)

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA,
MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA
PROVINCIA DE PICHINCHA

EXTRACTO JUDICIAL

CITACIÓN JUDICIAL A: HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL CAUSANTE JORGE AGUSTIN BAHAMONDE MOLINEROS
CAUSA: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN DE HECHO No. 17203-2013-48626-R.
ACTORA: MARIA GUADALUPE ROJAS FLORES
DEMANDADOS: JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, WLADIMIR GEOVANNI BAHAMONDE BENAVIDES, PABLO BAHAMONDE BENAVIDES, MARCO ANTONIO BAHAMONDE BENAVIDES, CARLOS AUGUSTO BAHAMONDE BENAVIDES, JORGE EDUARDO BAHAMONDE BENAVIDES Y LUIS ALBERTO BAHAMONDE BENAVIDES.
CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ: DRA. GYNA MARGARITA SOLIS VISCARRA, JUEZ.

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA. UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. Quito, viernes 15 de noviembre de 2013, las 10h22. **VISTOS.** En mi calidad de Juez de la Unidad Judicial Especializada Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Distrito Metropolitano de Quito, previo el sorteo de Ley correspondiente y en virtud de la Resolución No. 116-2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura. Una vez que se ha dado cumplimiento a lo requerido en providencia anterior. **AVOCO** conocimiento de la demanda DECLARATORIA DE UNIÓN DE HECHO, presentada por MARIA GUADALUPE ROJAS FLORES, la misma que es clara y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 del Código de Procedimiento Civil, se la acepta al trámite ordinario. Cítese de INMEDIATO con el contenido de la demanda y este auto, a los herederos del causante JORGE AGUSTIN BAHAMONDE MOLINEROS, sus hijos JORGE CARLOS BAHAMONDE BENAVIDES, WLADIMIR GEOVANNI BAHAMONDE BENAVIDES, PABLO BAHAMONDE BENAVIDES, MARCO ANTONIO BAHAMONDE BENAVIDES, CARLOS AUGUSTO BAHAMONDE BENAVIDES, JORGE EDUARDO BAHAMONDE BENAVIDES, LUIS ALBERTO BAHAMONDE BENAVIDES en las direcciones consignadas en el libelo de demanda y demás herederos presuntos y desconocidos, a quienes se les corre traslado por el término de quince días, a fin de que contesten y/o proponga las excepciones que se crean asistidos, bajo prevenciones que de no comparecer la causa continuará en rebeldía, para lo cual remítase las boletas correspondientes a la Oficina de Citaciones de esta Unidad Judicial, a fin de que se proceda a citar en las direcciones señaladas para el efecto. En mérito al juramento rendido por la accionante y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por medio de la prensa a los herederos presuntos y desconocidos del causante JORGE AGUSTIN BAHAMONDE MOLINEROS, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, para lo cual entréguese el extracto correspondiente en la casilla judicial señalada por la actora. Agréguese a los autos los documentos que acompaña. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para sus notificaciones y autorización conferida a su Abogado Patrocinador. [causa No. 2013- 48626-R] CÍTESE Y NOTIFIQUESE..... f.) Dra. Gyna



0000012
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA OFFSET LATINA NORTE OFSLA CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía **OFFSET LATINA NORTE OFSLA CIA. LTDA.** aumentó su capital suscrito de USD\$ 400,00 a USD\$ 13.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de diciembre de 2013. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ. DJC.Q.14.000248** de 21 de enero de 2014.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo cuatro del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO 4.- CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de trece mil dólares de los Estados Unidos de América y estará dividido en trece mil participaciones con un valor nominal de un dólar..."

Quito, 21 de enero de 2014.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(137884)

REPÚBLICA DEL ECUADOR

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO, AL SEÑOR LUIS AMADO NARVAEZ VISCAINO Y AL PÚBLICO EN GENERAL, LES HAGO CONOCER LO SIGUIENTE:



EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA VICAFAME CORPORATION S.A.

- 1.- ANTECEDENTES.-** La compañía VICAFAME CORPORATION S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 26 de Diciembre del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 9 de Febrero del 2001.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada VICAFAME CORPORATION S.A., otorgada el 12 de Diciembre del 2013, ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDLG.14. 0000310** del 20 de enero del 2014.
- 3.- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor **ING. FRANKLIN LUIS WONG CHANG** en su calidad de Gerente, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.
- 4.- DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACION.-** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDLG.14. 0000310** del 20 de enero del 2014 aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada **VICAFAME CORPORATION S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 20 de enero del 2014

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Ene. 24-25-26 (137909)

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PASTAZA

A: JOSE EDUARDO RIVERO ULLAURI, LOURDES ELIZABETH VERA ALTAMIRANO, ENEN MARIA VERA ULLAURI, JACINTA NARCISA CAPELO SALAZAR, CYNTHIA RIVERO Y STEPHEN RIVERO, SE LE HACE SABER:

De cont...
querimo...
Y MARE...
la Socie...
1 Oficia...
partir de...
acredit...
ta solo a...
como tal...

CO
CITO: Con el...
recaídas en...
FERNANDO Z...
ACTOR: EVA...
DEMANDADO...
JUICIO NRO.: ...
CUANTÍA: INC...
CAUSA: DIVO...
TRAMITE: VEF...
UNIDAD: JUD...
LAGO AGUIO...

CORTE PROV...
CENCIA CON...
miércoles 05...
de Juez de l...
y en virtud...
reca a esta U...
bonales, a r...
residencia de...
del Código de...
01 de Noviem...
sortes legal...
y Adolescenci...
por ZAPATA B...
admite a trá...
concordancia...
demanda y est...
el juramento...
lo hará en la...
Civil, esto es...
mayor circula...
grías circula...
menos ocho d...
de prensa; a...
la judicial p...
del último Cu...
parte actora...
demanda, deb...
Unidad Judic...
Particular que...

JU...